

**ANALISIS DE LAS AFECTACIONES FINANCIERAS QUE GENERÓ LA REFORMA
TRIBUTARIA CON LA LEY 1607, EN EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS
PERSONAS NATURALES**

**DEYNY SHINNEY SILVA RAMIREZ
DANIEL ERNESTO SUAREZ BADILLO**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
GERENCIA TRIBUTARIA**

BOGOTA

2017

**ANALISIS DE LAS AFECTACIONES FINANCIERAS QUE GENERÓ LA REFORMA
TRIBUTARIA CON LA LEY 1607, EN EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LAS
PERSONAS NATURALES**

**DEYNY SHINNEY SILVA RAMIREZ
DANIEL ERNESTO SUAREZ BADILLO**

**TUTOR
LEIDY YOLANDA GONZALEZ GARCIA
DOCENTE-INVESTIGADORA**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA
2017**

Contenido

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	4
Justificación.....	6
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
Marcos de Referencia.....	7
Metodología.....	21
Capítulo I.....	29
Capitulo II	32
Conclusiones	48
Bibliografía	54

Descripción del problema

En Colombia los impuestos se encuentran fundamentados por medio del artículo 95 numeral 9 de constitución política de Colombia en donde nos indica que se debe contribuir al financiamiento de los gastos del estado, y cuyo recaudo se realiza a través de la tributación en sus diferentes formas. Dicho recaudo respalda todos los sectores del país poniendo así en marcha los proyectos de ley. (Constitución política de Colombia, 1991).

Ante los constantes cambios del sistema y la búsqueda de recursos fiscales para saldar el déficit sistemático del sector público, en las últimas décadas se ha generado la necesidad de llevar a cabo reformas tributarias, cada vez con mayor periodicidad. Esto ha convertido a Colombia en uno de los países con mayor variabilidad en las reglas impositivas y gravámenes más elevados del contexto latinoamericano financiero y tributario colombiano. (Francisco Gonzales, 2014).

Por esta razón es pertinente analizar las afectaciones financieras que trajo consigo la última reforma tributaria que se dictó por medio de la ley 1607 de 2012, ya que esta introduce al sistema tributario colombiano cambios significativos como la modificación en la tributación en el régimen de personas naturales, la creación del impuesto al consumo y algunos cambios en lo que se refiere la ganancia ocasional.

Teniendo en cuenta la relevancia del tema, nace el cuestionamiento que despierta interés e inquietud a la gran mayoría de personas, y se trata sobre las afectaciones que trae consigo esta ley y si realmente está surtiendo con los efectos que busca el gobierno en cuanto a la equidad tributaria. Por esta razón es indispensable determinar los factores o características actuales de la reforma tributaria en relación con las personas naturales y el impuesto de renta, ya que en su mayoría afecta a gran parte de la población que desarrolla una

actividad económica y que anteriormente no se encontraban dentro del grupo sujeto a la declaración de renta.

Esta reforma tributaria introdujo cambios de ciertos conceptos que generaran fluctuación al determinar si una persona está o no sujeta al impuesto de renta, igualmente representa desafíos y cambios sustanciales; el más importante es la aplicación del Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN-, y del Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS). Los cuales tienen efectos significativos a la hora de declarar. (Instituto nacional de contadores públicos, 2012).

De esta manera resulta de vital importancia la divulgación de los efectos en pro y contra de esta reforma a las personas naturales de la sociedad en donde puedan conocer sus derechos y obligaciones tributarias, así mismo resolver este interrogante permitirá que las personas naturales incluidas al pago de impuestos dentro de esta nueva normativa puedan conocer que tanto afecta esto a sus finanzas personales.

Es necesario dejar en claro los cambios relevantes e importantes que se presentan mediante la ley 1607 de 2012 con el fin de no permitir que haya brechas y se comentan errores en la aplicación del impuesto de renta para el régimen tributario de personas naturales, de igual forma permitir que las personas naturales reconozcan los resultados financieros que generan este tipo de reformas.

Adicionalmente el hecho de enmarcar claramente si esta ley aporta o no las finanzas de las personas naturales obligadas a declarar el impuesto a la renta, es indispensable que todas las personas ya sean naturales o jurídicas conozcan las formas e instrumentos adquiridos por el gobierno para recaudar y financiar los diferentes sectores del país, simplemente por conocimiento o por práctica.

Formulación de la pregunta

¿Cuál es la afectación financiera que generó la reforma tributaria con la ley 1607, en el régimen tributario de personas naturales?

Justificación

La entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012, ha causado inquietud y a la vez desconcierto en muchas de las personas implicadas de manera directa bajo los nuevos conceptos de la reforma tributaria. A su vez es necesario aclarar de forma concisa el efecto que trae consigo dicha ley y que estos sean claros y revelados para todos desde las personas vinculadas directamente con dichos cambios, e incluso los estudiantes o interesados en materia tributaria.

Es significativo investigar los aspectos incluidos dentro de esta nueva reforma y de esta manera permitir a los colombianos juzgar si realmente se cumple con el principio de equidad que inicialmente fue el propósito establecido por el gobierno con la ley 1607 de 2012. Es por esto que con esta investigación busco demostrar de forma más minuciosa la transcendencia de la ley 1607 de 2012 en la declaración de renta para las personas naturales, e identificar los beneficios que se han perdido o las ganancias adquiridas a razón de esta.

Para lograr dicho objetivo me es necesario realizar una comparación entre el antiguo sistema tributario vs el sistema tributario vigente, descubriendo las ventajas y desventajas de esta reforma con respecto al impuesto sobre la renta de las personas naturales.

Así mismo esta investigación permitirá que se tome un criterio propio acerca de si el gobierno usa sus instrumentos tributarios de la mejor manera generando

equidad entre los regímenes o sencillamente se preocupa por que este sirva como sistema de recaudo.

La importancia de esta investigación es que les permitirá a las personas naturales conocer los beneficios y perjuicios de la reforma tributaria en cuanto a las afectaciones que esta genera financieramente al régimen tributario de las personas naturales y de esta forma tener un control sobre las finanzas como contribuyentes.

Objetivo general

Analizar las afectaciones financieras que generó la reforma tributaria con la ley 1607, en el régimen tributario de las personas naturales.

Objetivos específicos

Determinar las afectaciones positivas que genera la reforma tributaria por medio de la ley 1607 de 2012, para el régimen de personas naturales.

Determinar las afectaciones negativas de la reforma tributaria que afectan de manera negativa al régimen de personas naturales.

Marcos de Referencia

Marco teórico

Desde el marco teórico se presentan diferentes elementos que se encuentran relacionados entre sí, entenderlos y conocerlos nos permitirán inferir un poco más a fondo la verdadera afectación de la reforma tributaria a partir de la ley 1607 de 2012.

Por un lado, encontramos el concepto de impuestos, como el instrumento utilizado por el estado para promover el desarrollo económico, este representa el dinero que una persona, familia o una empresa deben pagar al estado para contribuir con sus

ingresos. Esta es la principal manera en la que el estado obtiene sus recursos para llevar a cabo sus diferentes actividades y funciones. (Banco de la Republica, 2015).

Por otro lado, tenemos el concepto de las finanzas; que son la rama de la economía que se encarga del estudio en que los recursos escasos se asignan a través del tiempo. Dos características distinguen a las decisiones financieras de otras decisiones de asignación de recursos: los costos y los beneficios de las decisiones financieras. Al llevar a la práctica las decisiones financieras, la gente se apoya en el sistema financiero, que se define como el conjunto de mercados y otras instituciones mediante el cual se realizan las transacciones financieras y el intercambio de activos y riesgos. (Merton Robert C, 2013, Finanzas)

La teoría de las finanzas consta de un grupo de conceptos que ayudan a organizar la forma de asignar recursos a través del tiempo, así como un conjunto de modelos cuantitativos que auxilian en la evaluación de alternativas. Un principio básico de las finanzas establece que la función primordial del sistema financiero es satisfacer las preferencias de consumo de la gente, incluyendo todas las necesidades básicas de la vida, entre ellas la alimentación, el vestido y la vivienda. (Merton Robert C, 2013, Finanzas)

Es por esta razón anteriormente expuesta que vemos claramente que el sistema financiero de las personas naturales se ve afectado por esta reforma tributaria puesto que el Estado simplemente cumple su propósito de recolección de dinero para financiar los gastos del Estado y cubrir el gran déficit que presenta el actual sistema tributario de Colombia, sin tener en cuenta las necesidades básicas de las personas tanto así que ahora un grupo significativo de personas del régimen contributivo natural se verán en la obligación de comenzar a declarar y tributar sobre sus ingresos sin tener ninguna deducción o exención como lo hacen las grandes empresas.

Con este mismo comentario hago referencia a uno de los principios más importantes del sistema tributario el cual se refiere a la equidad y se origina a partir de una investigación económica (Naturaleza y causa de la riqueza de las naciones) realizada por el célebre economista Adam Smith, quien contribuyo con este aporte al derecho tributario.

Finalmente es indispensable conocer acerca del sistema tributario, y deducir si la ley 1607 de 2012 presenta aproximaciones a lo que en realidad se busca con la imposición de tributos para el régimen de personas naturales.

Mediante la ley 30 de 1821 se creó en Colombia el primer “impuesto nacional a la renta y a las ganancias de los ciudadanos”, (Impuesto sobre la renta y complementarios, consideraciones teóricas; 2014), pero tras esta ley se crearon 24 reformas tributarias lo cual nos permite identificar que el sistema tributario en Colombia posee una inestabilidad la cual no cumple con muchos de los principios por los cuales se establece que se debe crear un impuesto. Uno de estos principios se encuentra establecido por el economista Adam Smith, y el cual se puede analizar desde el punto de vista la reforma tributaria.

Principio de justicia (equidad): Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus capacidades contributivas, es decir en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. (La riqueza de las naciones,)

Por medio de este principio podemos evidenciar que la justicia dentro de un sistema tributario es cuando los contribuyentes con mayores ingresos contribuyen de acuerdo a este ingreso, lo cual no es muy aplicable con la ley 1607 de 2012, en donde se estableció que ahora las personas naturales con ingresos no muy significativos también deben contribuir al gobierno por medio de la renta, según sus ingresos durante el año fiscal, y por el

contrario los contribuyente con ingresos mayores tendrán la oportunidad de tener beneficios tributarios de acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria.

Con esto hago acotación y referencia a otra de las teorías del economista Adam Smith, quien nos explica las 4 causas por las cuales un impuesto se puede convertir antieconómico, y por consiguiente afectar de manera negativa al sistema financiero de quien se involucran en este.

“El hecho de que un impuesto llegue a considerarse como antieconómico, no solo provoca disminución en la captación de ingresos para el estado. Además, resulta desalentador para la población en el desarrollo de actividades como: trabajo, ahorro y productividad. Y, en consecuencia, lejos de acceder a la riqueza del estado, lo que se logra es establecer es un ambiente propicio para el empobrecimiento del mismo. Por tanto, el estudio de estas causas resulta de gran importancia en la política fiscal, ya que a través de ella se establecen las directrices que cada estado habrá de seguir en la obtención y utilización de recursos”. (Principios rectores del derecho tributario, 2012).

La primera causa se basa en los empleados que se tienen para el recudo del impuesto, ya que el pago por esta labor puede ser mayor al valor recaudado y por ende sería un pago que aumentaría el gasto. La segunda causa y tal vez la más importante dentro de esta investigación son los impuestos opresivos a la industria, que se refieren a tasas o cuotas exageradas pactadas por el estado a los regímenes contribuyentes. En esta causa podemos encontrar un claro ejemplo de lo que actualmente sucede a causa de la reforma tributaria con la ley 1607 de 2012, la cual pacta cuotas de tributación a un régimen contribuyente de personas naturales implicando que estos se desalienten a continuar con su actividad económica y por ende a seguir generando empleo.

La tercera causa menciona las confiscaciones y penalidades las cuales se implementan para limitar la evasión fiscal, pero esto independiente de afectar al ente evasor también afecta de manera indirecta a los regímenes contribuyentes no evasores puesto que con la evasión no se cumplirá el fin del beneficio si no al contrario generara un déficit el cual habrá que suplir con el ingreso existente o con nuevas reformas para aumentar las tasas o bases ya pactadas en este caso para las personas naturales, quienes anteriormente no tenían la obligación de declarar renta.

La cuarta y última causa se basa en las visitas y fiscalización que es realizada por el ente recaudador en donde se verifica la información reportada y de cierta manera también incrementa el gasto de quien contrata para realizar dicha operación.

Igualmente es de suma importancia hablar de afectación financiera, teniendo en cuenta que por afectar se entiende por un hecho o circunstancia que perjudica o influye desfavorablemente, en este caso hablamos de como la reforma tributaria por medio de la ley 1607 de 2012, afecta desfavorablemente el ingreso de los contribuyentes del régimen tributario de las personas naturales. Ya que esta con su aumento de topes en la base para tributar y su disminución de beneficios y exenciones, hace que a mayor ingreso por contribuyente natural sea mayor el recaudo del estado para financiar sus proyectos, pero de esta manera sólo se evidencia el perjuicio que causa que los ingresos recibidos no sean suficientes para cumplir con el objetivo de equilibrar las finanzas del Estado y como política fiscal se deban ajustar dichos ingresos por medio de un mayor recaudo que implica en este caso que las personas naturales no puedan ver provecho ni beneficio alguno de su mayor ingreso ya que este generar un pago de tributo mayor.

Esto también es posible evidenciarlo en noticias referentes al tema como, por ejemplo:

Tabla 1

Reforma tributaria, desigualdad y pobreza en Colombia.

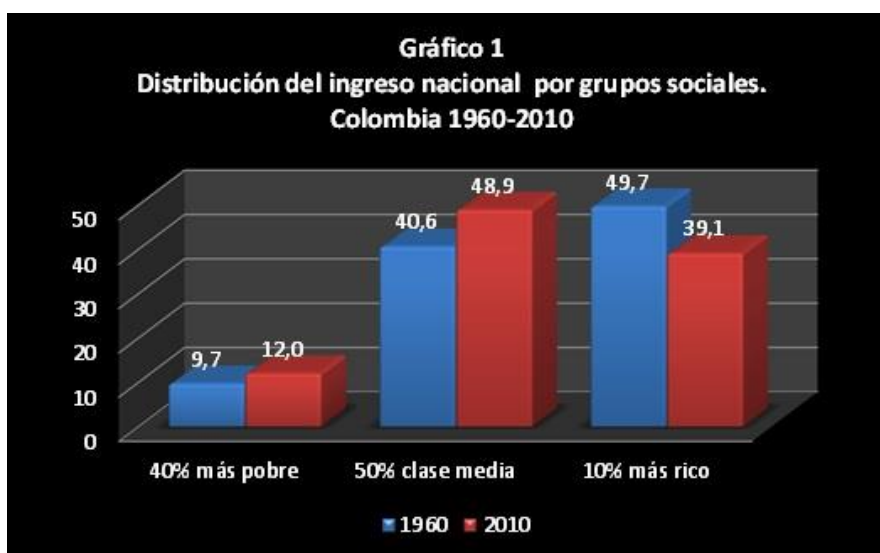


Figura 1. Fuente: series históricas, estadísticas DANE, Banco de la república.

“Al contrario a lo expresado por el Gobierno y el Congreso, la reforma tributaria es regresiva. Ésta reafirma el carácter de la sociedad colombiana, estructurada sobre una desigualdad escandalosa. En el último medio siglo (1960-2010) el 40% más pobre de la población, pese al sostenido crecimiento de la economía, pasó de apropiarse el 9,7% a tan solo el 12% del PIB. La clase media, 50% de la población, mejoró su participación en el PIB en 8,3 puntos porcentuales: 48,9% en el año 2010. El 10% más rico del país, pese a que cedió 10,6 puntos porcentuales de su apropiación del PIB, aún concentra el 39,1%”. (Figura 1). (Morales, 2016, diario EL TIEMPO).

En cuanto a los objetivos de la reforma tributaria podemos encontrar la teoría de Musgrave, quien indico que la reforma tributaria no puede basarse y al cambio en la en un solo objetivo, tales como la simplificación, la igualdad o la equidad. Todos deberían considerarse, hasta los objetivos más amplios de desarrollo económico, como la estabilidad, la distribución justa de las cargas tributarias y el crecimiento económico. Así mismo, sustenta que las reformas tributarias y en general el desarrollo ordenado de leyes tributarias, constituyen un proceso continuo flexible que debería responder a las variaciones en la situación económica y social y al cambio en la prioridad en los objetivos de gobierno. (Neira, 2014, p18).

Marco conceptual

Para poder llevar a cabo el desarrollo de esta investigación y entender razonablemente, es necesario conocer los siguientes conceptos que en adelante serán de uso continuo.

IMAN: Es un sistema presuntivo (la ley presume una base gravable mínima sobre la que se debe determinar el impuesto) y obligatorio para las personas naturales clasificadas como empleados. Grava la renta resultante de disminuir de la totalidad de los ingresos brutos (salvo la ganancia ocasional) de cualquier origen obtenidos en el respectivo periodo gravable, únicamente los conceptos autorizados en el art. 332 E.T. (ver: ¿cómo determino la base gravable del IMAN?) Es alternativo: Cuando el monto del impuesto calculado mediante el sistema ordinario resulte inferior al monto calculado mediante el IMAN, el impuesto sobre la Renta será el IMAN. El impuesto es el determinado en la tabla del art. 333 E.T. (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, 2015).

IMAS: Es un sistema presuntivo (la ley presume una base gravable mínima sobre la que se debe determinar el impuesto) y obligatorio para las personas naturales

clasificadas como empleados. Grava la renta resultante de disminuir de la totalidad de los ingresos brutos (salvo la ganancia ocasional) de cualquier origen obtenidos en el respectivo periodo gravable, únicamente los conceptos autorizados en el art. 332 E.T. (ver: ¿cómo determino la base gravable del IMAN?) Es alternativo: Cuando el monto del impuesto calculado mediante el sistema ordinario resulte inferior al monto calculado mediante el IMAN, el impuesto sobre la Renta será el IMAN. El impuesto es el determinado en la tabla del art. 333 E.T. (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, 2015).

Impuesto de renta y complementarios: El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

El impuesto sobre la renta es un impuesto de orden nacional, directo y de período. Es de orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado. Es de período, como quiera que tiene en cuenta los resultados económicos del sujeto durante un período determinado, en consecuencia, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año, enero a diciembre. (Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, 2015).

Personas naturales: Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones. Al constituir una empresa como persona natural, la persona asume a título personal todas las obligaciones de la empresa. Esto implica que se asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea, las deudas u obligación que pueda contraer la empresa.

Reforma tributaria: Es la modificación realizada al sistema tributario con el fin de aumentar o disminuir los impuestos de un país, partiendo de las necesidades del gobierno con el fin de financiar el gasto público y la provisión en general de bienes o servicios por parte del estado. Con la finalidad de buscar un punto de equilibrio.

Marco jurídico

Artículo 10. Residencia para efectos tributarios.

Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en

virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

A. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; ó

B. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; ó

C. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; ó

D. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; ó

E. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

F. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Parágrafo. Las personas naturales nacionales que, de acuerdo con las disposiciones de este artículo acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios, deberán hacerlo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante certificado de residencia fiscal o documento que haga sus veces, expedido por el país o jurisdicción del cual se hayan convertido en residentes.

Artículo 9. Impuesto de las personas naturales, residentes y no

residentes Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.

Adicionalmente, los contribuyentes a que se refiere este artículo son sujetos pasivos del impuesto de remesas, conforme a lo establecido en el Título IV de este Libro.

Artículo 329. Clasificación de las personas naturales. Para efectos de lo previsto en los Capítulos I y II de este Título, las personas naturales se clasifican en las siguientes categorías tributarias:

1. Empleado;
2. Trabajador por cuenta propia.

Se entiende por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por

cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

Los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, serán considerados dentro de la categoría de empleados, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a (80%) al ejercicio de dichas actividades.

Se entiende como trabajador por cuenta propia, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) de la realización de una de las actividades económicas señaladas en el capítulo II del título V del libro I del estatuto tributario.

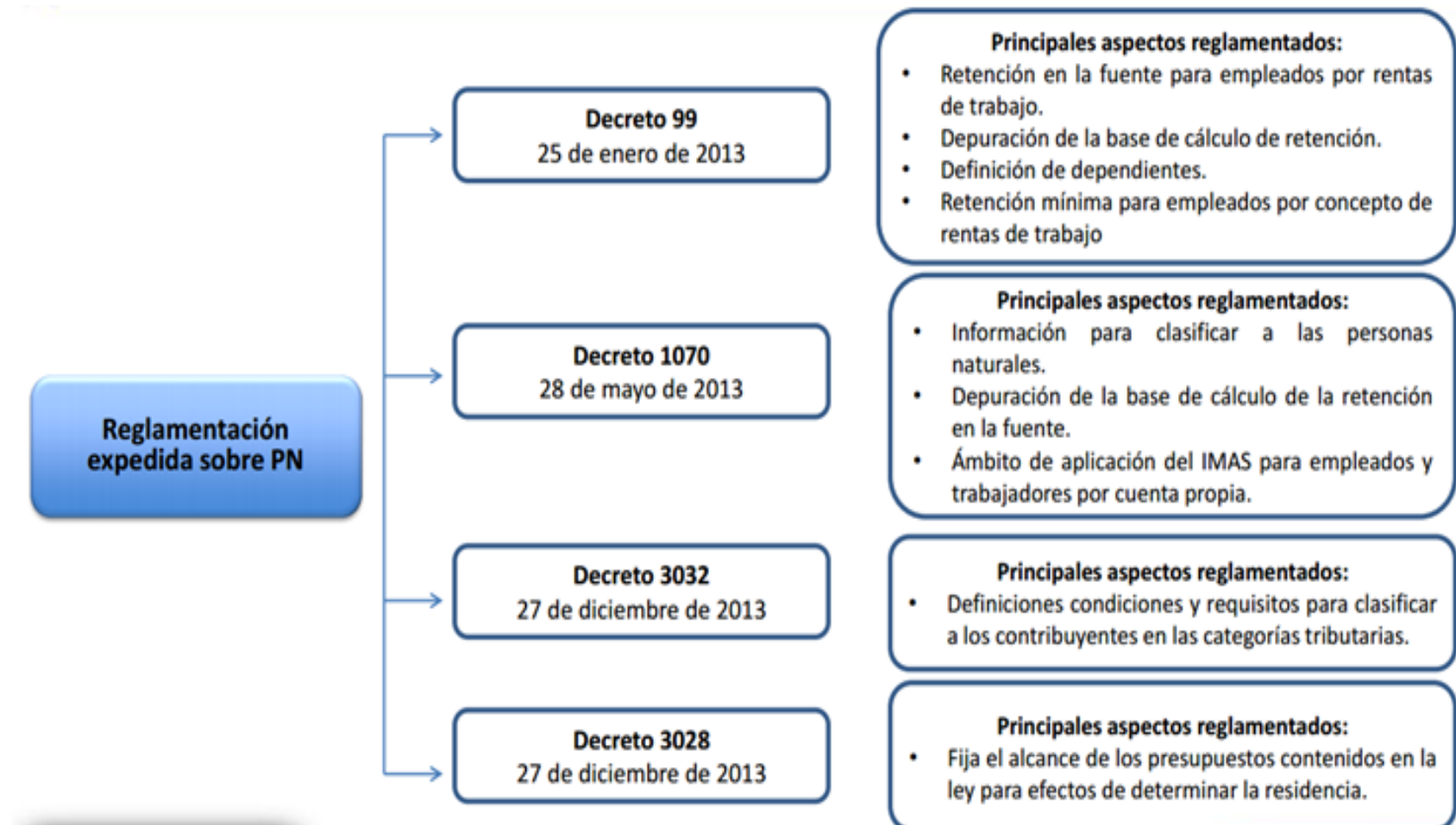
Los ingresos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales no se rigen por lo previsto en los Capítulos I y II de este Título, sino por lo previsto en el numeral 5 del artículo 206 de este Estatuto.

PARÁGRAFO. Las personas naturales residentes que no se encuentren clasificadas dentro de alguna de las categorías de las que trata el presente artículo; las reguladas en el Decreto 960 de 1970; las que se clasifiquen como cuenta propia pero cuya actividad no corresponda a ninguna de las mencionadas en el artículo 340 de este Estatuto; y las que se clasifiquen como cuenta propia y perciban ingresos superiores a veintisiete mil (27.000) UVT seguirán sujetas al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios contenido en el Título I del Libro I de este Estatuto únicamente.

Artículo 314. Para personas naturales residentes. La tarifa única del impuesto correspondiente a las ganancias ocasionales de las personas naturales residentes en

el país, de las sucesiones de causantes personas naturales residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, es diez por ciento (10%).

Figura 1. Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN 2016



Metodología

A continuación, se presenta la metodología de investigación, a través de los siguientes aspectos: hipótesis de investigación, tipo de estudio, método de investigación.

Hipótesis de investigación.

La reforma tributaria trajo consigo cambios que afectan de manera significativa las finanzas del régimen tributario de las personas naturales.

Tipo de estudio.

El tipo de estudio que se utilizara para el desarrollo de este trabajo es descriptivo ya que por medio de este se identificarán las características que impactan al régimen tributario de personas naturales por medio de la implementación de la reforma tributaria dictada por la ley 1607 de 2012. Así mismo se establecerán los cambios que esta introdujo en el sistema tributario colombiano identificando los beneficios o déficit de esta.

Método de investigación

El método de investigación que ayudará con el avance de este proyecto es el inductivo ya que este me permitirá concluir la manera en que afecta la reforma tributaria a las personas naturales partiendo de la información recolectada de fuentes primarias y secundarias.

Métodos estadísticos

Para el caso de la investigación se utilizan fuentes primarias y secundarias con el fin de responder a las necesidades inmediatas de esta investigación, así mismo se aplicarán técnicas cualitativas a través de fuentes primarias aplicando una encuesta a una

muestra de 30 personas naturales, los datos secundarios serán extraídos de fuentes bibliográficas, periódicos, revistas y leyes ya publicadas.

Para poder identificar la muestra total de la población a encuestar fue necesario realizar el cálculo de la identificación de la muestra de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

GERENCIA TRIBUTARIA

ANALISIS DE LAS AFECTACIONES FINANCIERAS QUE GENERO LA REFORMA

TRIBUTARIA CON LA LEY 1607

1. IDENTIFICACION DE LA MUESTRA

1.1 Nivel de confianza deseado (Z)

Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. Cuanta más confianza se desee, será más elevado el número de sujetos necesarios. Se fija en función del interés del investigador. Los valores más comunes son 99%, 95% o 90%.

% Error	Nivel de Confianza	Valor de Z calculado en tablas
1	99%	2,58
5	95%	1,96
10	90%	1,645

1.2 Precisión (d)

Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales).

Las precisiones absolutas comúnmente utilizadas son: La mayor de 0.1; una media 0.05 y la más pequeña de 0.01. El tamaño de la muestra es especialmente sensible a la precisión que se elija.

%	Valor d
90%	0,1
95%	0,005
99%	0,001

1.3 asignación de probabilidad (P) y (1-P)

se asigna la máxima probabilidad con que se puede presentar la variable en cuestión, que es, en variables cualitativas del 50% y en el caso de variables cuantitativas se determina la diferencia entre el máximo y el mínimo valor esperable, se divide entre cuatro y, por lo tanto, se tiene una cierta aproximación al valor de la desviación estándar.

1.4 Número total de la población (N)

Variable que muestra el número total de datos de la población de estudio, a la cual se desea analizar.

1.5 Formula de cantidad de muestra (n)

$$n = \frac{N * Z^2 * p * (1 - p)}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * (1 - p)}$$

variable	Descripción
N	30 corresponde al número de la población de saludvida eps que devenga más de 1.412 UVT anuales (valor UVT \$29.753 actual 2016)

Z	el valor de confiabilidad elegido es de 99% por ende el valor de Z es 2.58
p	el valor de p es de 50%
d	el valor de precisión elegido es de 909 por ende el valor de d es 0.001

$$n = \frac{30 * 2,58^2 * 0,50 * (1 - 0,50)}{0,001^2 * (30 - 1) + 2,58^2 * 0,50 * (1 - 0,50)}$$

$$n = \frac{199,692 * 0,50 * 0,50}{0,000001 * (29) + 6,6564 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = 49,923$$

$$n = 1,664129$$

$$n = 29,9994772$$

$$n = 29,9994772$$

En este caso deberíamos aplicar la encuesta a la población de 29,9994772, es decir la población completa contemplando que tomamos el más alto grado de confiabilidad y de precisión posible con el fin de obtener unos resultados más precisos.

Formato de la encuesta



Encuesta reforma tributaria con la ley 1707, en el régimen tributario de las personas naturales

Nombre: _____

Profesión: _____

Por favor elija con una X la opción que usted crea conveniente.

1. ¿Conoce usted la reforma tributaria de 2012, implementada por la ley 1607?

A. Si

B. No

2. Siente usted que, a partir de la reforma tributaria de 2012, sus finanzas personales han:

A. Mejorado

B. Empeorado

¿Por qué?

3. Cree usted que por medio de la reforma tributaria habrá mayor desarrollo en el país (educación, salud, vivienda, etc.). ¿Lo cual pueda beneficiarlo a usted y su familia?

A. Si

B. No

4. ¿Cree usted que la reforma tributaria cumple con su propósito de equidad?

A. SI

B. No

¿Por qué?

5. Siente usted que sus ingresos le generan:

A. Deuda.

B. Ganancia.

C. Oportunidad de ahorro.

D. Perjuicios tributarios.

6. ¿Cree usted que la reforma tributaria es regresiva o progresiva y por qué?

7. ¿Qué tipo de impactos cree usted que genera la reforma tributaria bajo la ley 1607 de 2012 para la sociedad?

8. ¿Partiendo de sus ingresos actuales, que le modificaría a la reforma tributaria del 2012 bajo la ley 1607?

9. Esta usted en la capacidad de adquirir los servicios de un profesional para la elaboración de la declaración de renta partiendo de los nuevos topes establecidos en la reforma tributaria del 2012.

A. Si

B. No

10. Partiendo de la reforma tributaria del 2012 usted le daría más importancia y mayor cuidado a los movimientos de sus finanzas personales?

A. Si

B. No

11. ¿Invertiría usted en un negocio para su crecimiento personal económico teniendo en cuenta la reforma tributaria implementada en el año 2012?

A. Si

B. No

Para el desarrollo de los capítulos es indispensable tener en cuenta que dentro de la encuesta elaborada se incluyó una pregunta la cual será nuestro punto de partida, a continuación, se presenta el análisis de la totalidad de la encuesta:

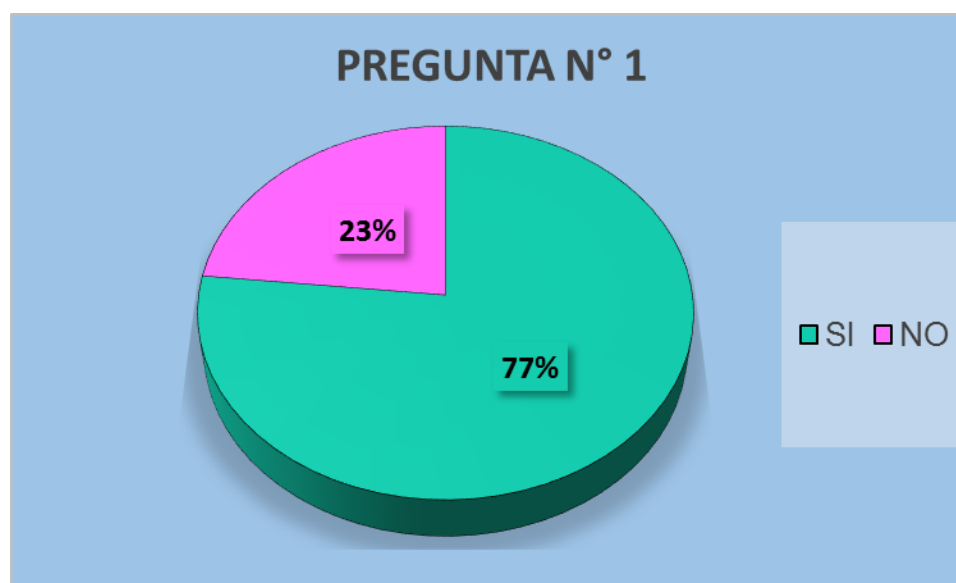
Pregunta N° 1

¿Conoce usted la reforma tributaria de 2012, implementada por la ley 1607?

A. Si

B. No

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%



La gran mayoría de nuestra muestra total de la población encuestada tiene conocimiento de la ley 1607 de 2012, la cual fue implementada como reforma tributaria y por consiguiente partiendo de que un 77% de la muestra la conoce, podemos deducir que las siguientes 10 preguntas fueron respondidas con mayor asertividad.

Así mismo esta pregunta permite entender que conocer las reformas tributarias del país ya no solo es cuestión de cierta población, si no que al contrario la mayoría de personas se interesan en conocerlas y tomar conciencia de las afectaciones o beneficios financieros que esta conlleva a sus finanzas personales.

Capítulo I

Afectaciones positivas financieras de la reforma tributaria de 2012 para las personas naturales

Dado a que la encuesta realizada en su gran mayoría la población se inclina hacia las afectaciones que trajo consigo la reforma tributaria, y no encuentra aspectos positivos o benéficos., para el desarrollo de este capítulo recurriré a los beneficios estipulados por el ministerio de hacienda, el alto gobierno y la Dian.

Para iniciar analizando los beneficios de la reforma tributaria de 2012 es necesario conocer que los impuestos se fundamentan en el artículo 95 de la constitución política de Colombia, en donde dice:

“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.” (Constitución política de Colombia)

Teniendo en cuenta lo anterior es posible afirmar que, al contribuir con los gastos e inversiones del país, el ciudadano tendrá más oportunidades de crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos sociales, los cuales están siendo capitalizados con los aportes recaudados de impuestos.

Así mismo esto es posible confirmarlo con el artículo 193 de la ley 1607 en donde se enumeran los derechos de los contribuyentes:

“Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.” (ley 1647, 2012)

Otro de los beneficios más impactante sobre la economía del país es la reducción a la desigualdad por medio de la formalización de empleo. Bajo esta reforma aquellas personas naturales que tengan dos o más empleados deberán cancelar solo el 4% correspondiente a la salud de sus empleadores y se exonerarían del pago al ICBF y SENA. Para el caso de las empresas aplica también la exoneración, pero solo en caso de que el empleado gane menos de 10 S.M.LV, con esto se crea la oportunidad de que muchos de los empleadores informales, formalicen su empresa generando de esta manera empleo y a su vez ganando una exención tributaria que le permitirá recibir ingresos más altos y esto a su vez otorgara más oportunidades a los Colombianos del régimen de personas naturales para que mejoren su condición de vida y se reduzca la brecha social existente.

La intención del gobierno con esta reforma tributaria es aliviar la carga tributaria de las personas de menores ingresos para lo cual proponen el IMAN beneficiando a aquellos trabajadores que ganan menos de \$3.35 millones, es decir ampararía a los 21 millones de colombianos que clasificarían dentro de los rangos de personas naturales declarantes.

Esta reforma tributaria se creó con el fin de disminuir el desempleo, generar equidad y progresividad al sistema tributario. El gobierno creó un sistema impositivo que logre equidad, es decir que los que ganen más paguen más. Entonces, con el IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional), se busca crear una curva “progresiva” de tributación (mayores tasas a mayores ingresos) y establecer un mínimo por debajo del cual no puede estar nadie. Así se logrará poner un pie para que no existan tasas de tributación inaceptablemente bajas en los segmentos de ingresos más altos. (Ministerio de Hacienda, 2013).

Adicional a esto también una pequeña parte de la población encuestada indica dentro de sus respuestas, que esta ley trajo cambios benéficos al régimen de las personas naturales. Ya que con esta se le da una oportunidad al país de acabar con la brecha social existente y generar una mejor calidad de vida siendo equitativos. Así mismo indican que sus finanzas han mejorado de cierta manera, y que se sienten beneficiados ya que el dinero recaudado por los impuestos está siendo invertido en programas sociales y económicos que benefician a la clase media de la sociedad en donde se encuentra en su gran mayoría el régimen de las personas naturales.

Igualmente indican que esta reforma si trae beneficio ya que permite el crecimiento de diferentes sectores del país, haciendo que el país se posicione positivamente frente a otros en cuanto a la educación, la vivienda, la salud, etc. Otro de los

beneficios que fue nombrado por el exministro de hacienda Juan Carlos Echeverry, explicó que en la actualidad una persona que gane \$20 o \$30 millones al mes, paga 3% de impuestos, mientras que una persona que se gana \$1 millón, paga un 11%. La idea de la reforma era establecer una tarifa mínima de acuerdo con sus ingresos para que los que ganan más paguen más.

Adicionalmente Mauricio Cárdenas el ministro de hacienda afirma que esta reforma tributaria simplificará el estatuto tributario y promoverá la equidad, porque en Colombia hay muchos que no pagan y muy pocos que pagan mucho. Con esta reforma se busca apuntar a que el país sea más competitivo en materia tributaria, es decir que no se dejen de hacer negocios en Colombia por la carga de impuestos para las empresas y la inversión.

La Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por medio de la ley 1607 de 2012 también otorgo beneficios a los contribuyentes que tuvieran deudas correspondientes a periodos gravables 2010 y anteriores dependiendo de su forma de pago. De esta forma el beneficio consistía en que todas las declaraciones presentadas y pagadas antes del 31 de julio de 2013 no estarían obligadas a liquidar y pagar intereses de mora o sanciones por extemporaneidad.

Capítulo II

Afectaciones negativas financieras de la reforma tributaria de 2012 para las personas naturales.

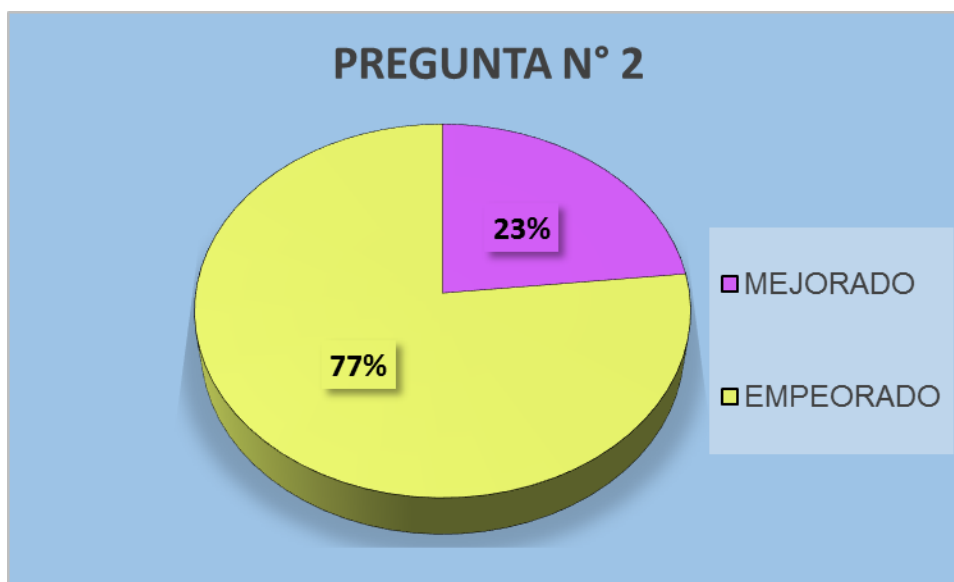
Igualmente, la encuesta realizada sirvió para conocer el punto de vista de las personas naturales, quienes sienten afectaciones financieras ocasionadas por la implementación de la ley 1607 de 2012. A continuación, veremos algunas de las preguntas que permitieron identificar estas afectaciones:

Pregunta N° 2

Siente usted que, a partir de la reforma tributaria de 2012, sus finanzas personales han:

- A. Mejorado
- B. Empeorado

RESPUESTA	CANTIDAD	%
MEJORADO	7	23%
EMPEORADO	23	77%
TOTAL	30	100%



Partiendo de esta pregunta y teniendo en cuenta que el 77% de la muestra total de la población ha indicado que sus finanzas personales han empeorado, es posible analizar que esta desmejora la refieren a que no ven reglado el dinero recaudado por el gobierno

con los impuestos, puesto que no se evidencia en aspectos como educación o salud en la sociedad.

Así mismo y en su gran mayoría culpan el empeoramiento de las finanzas personales con el hecho de los diferentes gastos tributarios que conllevan sus actividades económicas y el constante aumento en el que se encuentran los impuestos en Colombia.

Con esto es posible afirmar que esta reforma tributaria influye claramente en el principio básico de las finanzas en donde se establece que el sistema financiero debe satisfacer las necesidades básicas de la vida, las cuales se ven afectadas por los diferentes aumentos que trae consigo la ley 1607.

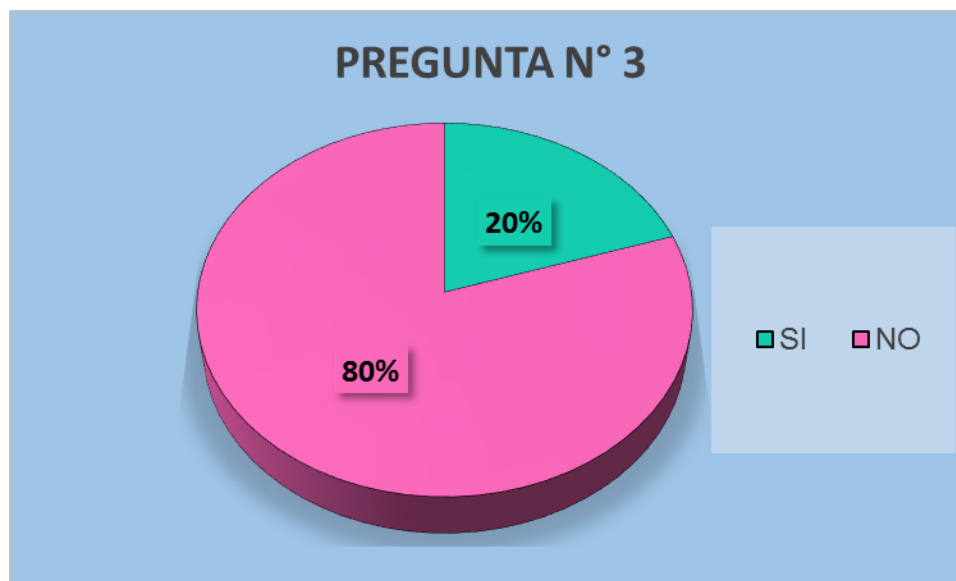
Pregunta N° 3

Cree usted que por medio de la reforma tributaria habrá mayor desarrollo en el país (educación, salud, vivienda, etc.). ¿Lo cual pueda beneficiarlo a usted y su familia?

A. Si

B. No

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	6	20%
NO	24	80%
TOTAL	30	100%



Teniendo en cuenta que el 80% de la muestra total de la población encuestada cree que por medio de la reforma tributaria no se verá ningún desarrollo en el país, y de ninguna manera esta traerá consigo algún beneficio, es posible analizar que esta respuesta se debe a que desde el principio de los tiempos el recaudo de impuestos por parte del gobierno no se ha utilizado en los fines propuesto, y por ende el país cada día presenta indicadores decrecientes en aspectos como la salud, la educación, la economía, el acceso a vivienda propia y los demás sectores que se ven afectados por las diferentes reformas tributarias.

Igualmente, este se atribuye a que el dinero recaudado para cubrir el déficit fiscal actual no ha servido de mucho, ya que posterior a esta reforma bajo la ley 1607 de 2012 han divulgado y aprobado nuevas reformas con el mismo fin y con un notable aumento tanto en las tarifas como en los % y bases para tributar en Colombia.

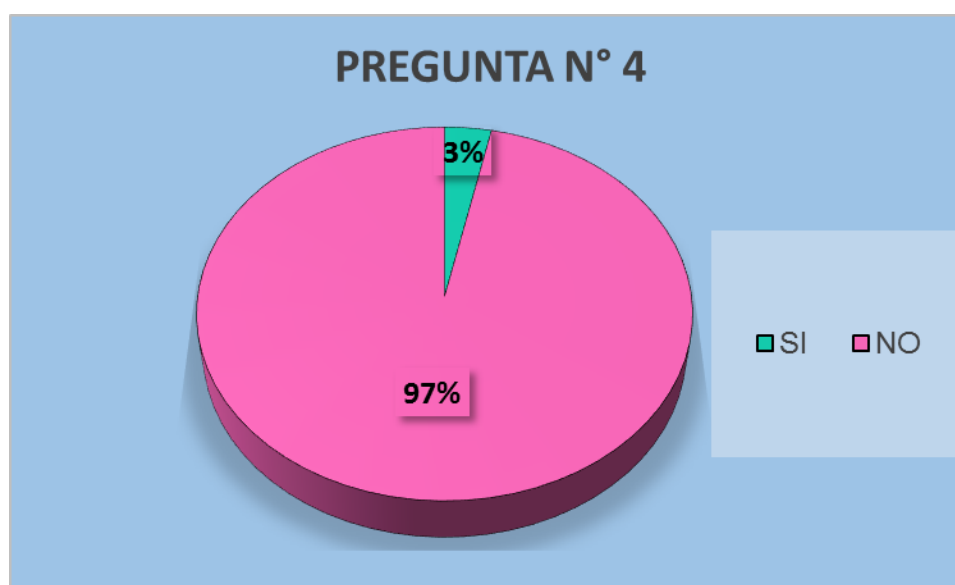
Pregunta N° 4

¿Cree usted que la reforma tributaria cumple con su propósito de equidad?

A. Si

B. No

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	1	3%
NO	29	97%
TOTAL	30	100%



Teniendo en cuenta tanto las respuestas anteriores como el 97% que indica que la reforma tributaria NO cumple con su propósito de equidad podemos hacer referencia a las diferentes razones por las cuales se cree que no se cumple dicho propósito.

Es importante tener en cuenta que según Adam Smith celebre economista a quien anteriormente se había mencionado, uno de los principios básicos es el de la equidad y justicia, el cual evidentemente no se cumple a cabalidad ya que la gran mayoría de la

población encuestada indico que esto se debe a la desigualdad y las diferencias en las clases sociales o estratificación a la hora de tributar en Colombia.

Un claro ejemplo es el de la ley 1607, objeto de nuestro análisis, la cual genera que las personas naturales con ingresos brutos superiores a 1.400 UVT deben iniciar a declarar renta, pero por otro lado las grandes empresas con mayores ingresos poseen mayores beneficios fiscales y tributarios. Dando afirmación a una de las causales indicadas por la población encuestada de que a mayores ingresos en la clase social baja mayores son los impuestos, y a mayor ingreso en la clase social alta, a mayores beneficios tributarios reafirmando de esta manera la desigualdad y brecha social actual. La cual existe gracias al aumento de impuestos que afecta en su gran mayoría a las personas naturales que actualmente están generando un poco más de ingresos para su desarrollo personal financiero.

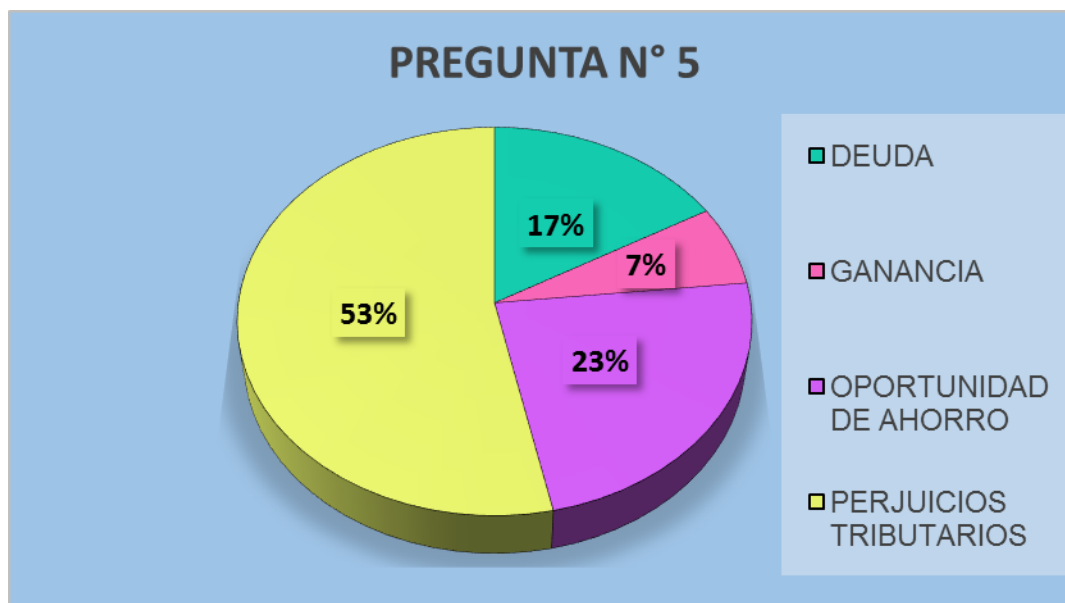
Pregunta N° 5

Siente usted que sus ingresos le generan:

- A. Deuda
- B. Ganancia
- C. Oportunidad de ahorro
- D. Perjuicios tributarios

RESPUESTA	CANTIDAD	%
DEUDA	5	17%
GANANCIA	2	7%
OPORTUNIDAD DE AHORRO	7	23%
PERJUICIOS	16	53%

TRIBUTARIOS		
TOTAL	30	100%



Dadas las opciones de respuesta en esta pregunta y analizando los resultados, fue posible identificar que los ingresos de los colombianos del régimen de las personas naturales bajo la reforma tributaria de 2012 generan más afectaciones que beneficios. Un 17% y un 53% indicaron que sus ingresos les generan deuda y perjuicios tributarios en su respectivo orden.

De esta manera la reforma tributaria reduce los ingresos de las personas naturales ya que el cálculo de los impuestos a pagar requerirá de cierta parte del ingreso afectando las finanzas personales y deteriorando la capacidad de crecimiento económico.

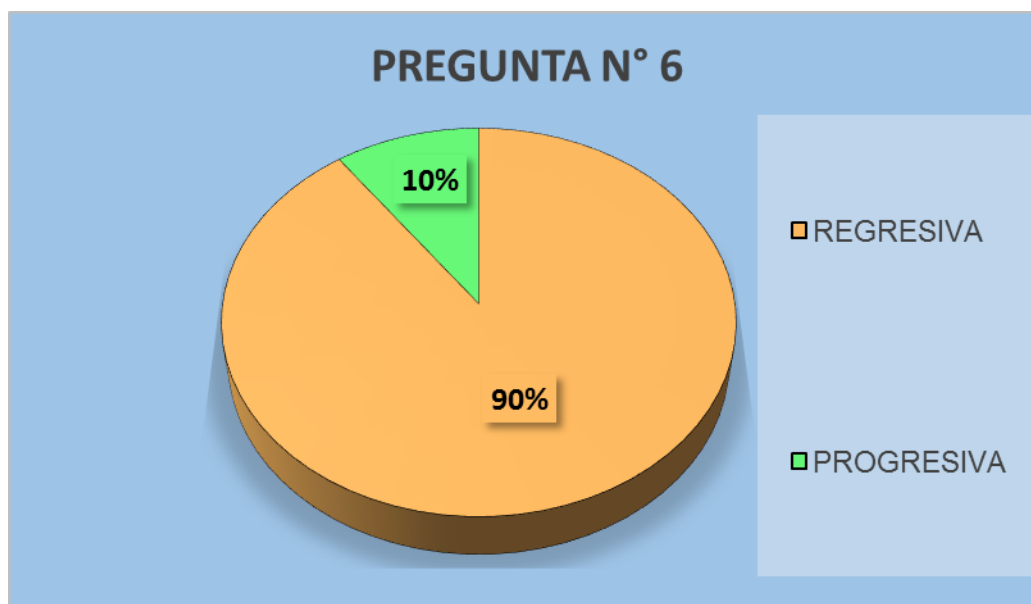
El 70% de la población que indica que esta reforma tributaria causó afectaciones financieras a sus ingresos, permite analizar que las condiciones que conllevan a esto es porque no les es posible realizar un ahorro, ni tampoco les genera ninguna ganancia, al no poderlo invertir.

Ya que al generar más ingresos para lograr adquirir o mantener una estabilidad económica, esto les representa que la parte adicional simplemente es equivalente a la deuda tributaria que adquieren las personas naturales como régimen contributivo, ante el gobierno con el fin de respaldar económicamente el desarrollo y los proyectos de Colombia.

Pregunta N° 6

¿Cree usted que la reforma tributaria es regresiva o progresiva y por qué?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
REGRESIVA	27	90%
PROGRESIVA	3	10%
TOTAL	30	100%



El 70% de la población encuestada indica que la reforma tributaria del 2012, bajo la ley 1607 es una reforma regresiva e indican que esto se debe a diferentes

situaciones. En primera instancia se refieren a la desigualdad que se presenta en los regímenes contributivos, ya que las empresas que tienen personas con sueldos inferiores a los 10 salarios mínimos mensuales estarán exentas de las contribuciones parafiscales del SENA y del ICBF (5%) y de los aportes de salud (8,5%), pero las personas naturales quienes cada día luchan por tener un mejor estilo de vida y unas finanzas personales equilibradas, se ven sometidas a declarar renta desde los \$37.577.000 de ingreso anual.

De esta manera y enmarcando esta ley con la nueva reforma tributaria de 2016 es posible analizar que el déficit fiscal continua de forma creciente y por este motivo el gobierno sigue buscando los mecanismos para combatir este déficit fiscal por medio de un recaudo equitativo.

Adicionalmente atribuye que la ley 1607 de 2012 es regresiva ya que de cierta manera ha enmarcado una gran diferencia social, haciendo aún más presente la pobreza en los colombianos, puesto que la mayoría de las situaciones el dinero recaudado no se invierte en los proyectos como educación, salud o vivienda los cuales si generan beneficio y desarrollo a las familias colombianas.

Por otro lado, el término regresivo también es relacionado con la falta de atención a la evasión de impuestos de la que carece esta ley lo cual tendrá solución con la nueva reforma tributaria 2016 que tiene un eje de gran importancia contra esta evasión y alusión. Estableciendo varias medidas de control, como por ejemplo mayor control del efectivo, intercambio de información con otras jurisdicciones sobre los activos colombianos en el exterior y en ultima y drástica medida la prisión o multas a quienes omitan activos a la hora de declarar renta.

Pregunta N° 7

¿Qué tipo de impactos cree usted que genera la reforma tributaria bajo la ley 1607 de 2012 para la sociedad?

Teniendo en cuenta las diferentes respuestas dadas por la población encuestada, es posible analizar que en su gran mayoría la reforma tributaria de 2012 trajo consigo afectaciones y aspectos negativos para la sociedad tales como la desigualdad, el desempleo, mayores impuestos, altas tasas de tributación. Y consigo también trajo el impacto más importante que es el económico y financiero.

Limitando de esta manera a las personas naturales su capacidad de ahorro y de la misma manera incrementando sus gastos dependiendo de sus ingresos. Cabe aclarar que dentro de las finanzas de una persona está el poder mantener un equilibrio de sus ingresos y sus gastos teniendo en cuenta que debe suplir con la necesidad de los alimentos básicos, productos necesarios y comodidades.

Igualmente es posible afirmar que uno de los impactos negativos que trajo consigo esta ley es el favorecimiento a las personas jurídicas o grandes empresas ya que, disminuyendo la carga tributaria de estas, se reducirán los ingresos tanto para el SENA como el ICBF. En pocas palabras esta reforma es determinante en el crecimiento de la economía colombiana, ocasionando menos generación de empleos, y mayor carencia de recursos financieros para los trabajadores y hasta el cierre en masa de muchas empresas.

Pregunta N° 8

¿Partiendo de sus ingresos actuales, que le modificaría a la reforma tributaria del 2012 bajo la ley 1607?

Basados en la gran mayoría de la población que realizaría cambios a la reforma tributaria, es posible afirmar que el cambio más persistente y a la vez más representativo es el del aumento de tarifas y disminución de bases que para el caso de las personas naturales afecta de manera dramática los ingresos más específicamente en cuanto a la declaración de renta.

Adicionalmente también es posible analizar que otro de los cambios propuestos a esta reforma es la carga prestacional de las personas naturales Vs la de las personas jurídicas, puesto que, si esto fuera equitativo se obtendría una mayor igualdad y a la vez se estaría cumpliendo con uno de los principios del sistema tributario, así mismo permitir que las personas naturales puedan realizar deducción como lo hacen las grandes empresas a la hora de declarar renta.

Otra de las observaciones recurrentes que realizó la población encuestada respecto a los cambios de la reforma tributaria es crear mecanismos más sencillos y entendibles a la hora de liquidar la declaración de renta, o unificar los ya existentes. Puesto que según la ley 1607 de 2012 establece los siguientes procedimientos para declarar:

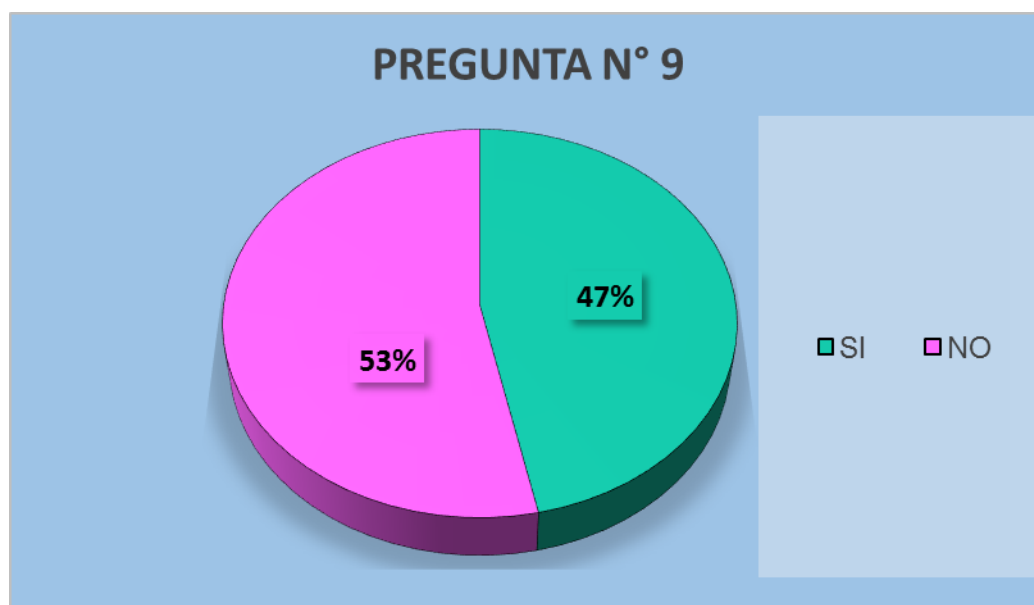
- Ordinario: se aplica a empleados, trabajadores por cuenta propia con ingresos brutos superiores a 27.000 UVT (\$724.207.000)
- IMAN: es una presunción. (Art. 331, ley 1607 de 2012)
- IMAS: Para empleados cuando su ingreso bruto sea mayor a 4.700 UVT (\$126.153.000) y para trabajadores por cuenta propia expresamente enunciados en la ley. (Art. 334, ley 1607 de 2012).

Esto con el fin de no tener riesgo alguno de equivocaciones con el valor a declarar y pagar. Así mismo evitar un gasto extra fiscal causado por sanciones o intereses.

Pregunta N° 9

¿Está usted en la capacidad de adquirir los servicios de un profesional para la elaboración de la declaración de renta partiendo de los nuevos topes establecidos en la reforma tributaria del 2012?

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%



Teniendo en cuenta que el 53% de la población encuestada, responde que no está en la capacidad de adquirir servicios de un profesional en materia tributaria

contable que elabore la declaración de renta, es a posible deducir que adicional a las demás afectaciones de la ley 1607 de 2012 a las personas naturales anteriormente mencionadas, perjudica las finanzas personales aumentando un gasto más al bolsillo de los empleados colombianos que estén obligados a declarar renta bajo una reforma tributaria.

Esto indica que aun sin estar en equilibrio los ingresos y gastos de las personas naturales, la reforma tributaria impone que aumenten sus gastos con el fin de contratar servicios profesionales que ayuden a cumplir su obligación tributaria con el país. Adicionalmente cabe aclarar que este gasto es necesario y obligatorio puesto que si no cumple con la obligación impartida de declarar y pagar el impuesto de renta es posible que esto acarree con más gastos adicionales, como multas o sanciones que de igual forma perjudicar las finanzas personales de las personas naturales.

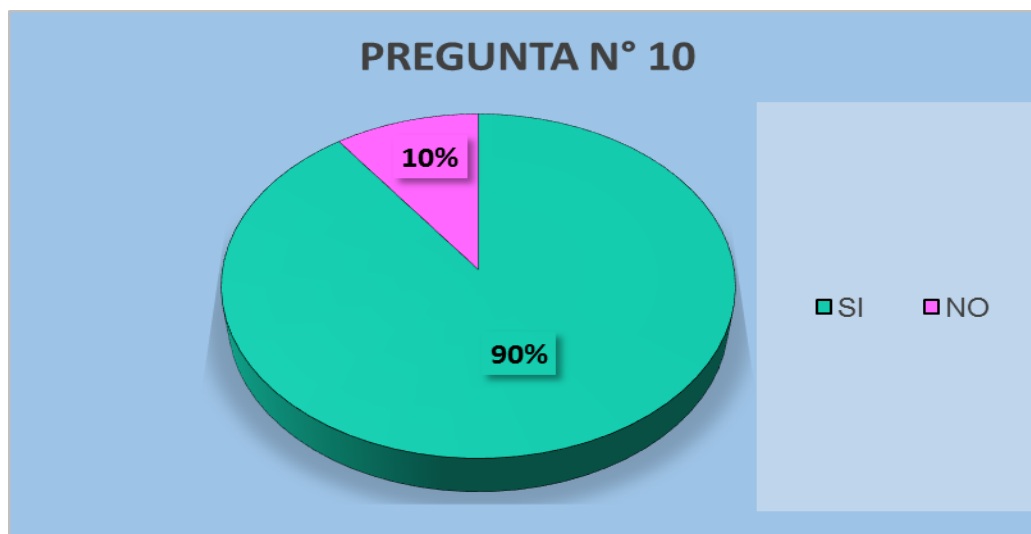
Pregunta N° 10

¿Partiendo de la reforma tributaria del 2012 usted les daría más importancia y mayor cuidado a los movimientos de sus finanzas personales?

A. Si

B. No

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%



Basados en todas las anteriores preguntas y analizando la respuesta a esta, es posible afirmar que esta reforma tributaria no solo ha traído cambios económicos, sino que también ha sembrado conciencia en las personas naturales quienes después de la entrada en vigencia de la ley 1607 sienten que deben prestar mayor cuidado y atención a todos y cada uno de los movimientos de sus finanzas personales.

Ya que esta reforma en donde varían los topes de declaración de renta es indispensable tener en cuenta que:

- Si su patrimonio bruto en el último día del 2013 es superior a \$ **120.875.000** (4.500 UVT), entendiendo el patrimonio bruto como el total de bienes y derecho que posea la persona natural.
- Si sus ingresos brutos durante el año 2013 fueron iguales o superiores a \$ **37.577.000** (1.400 UVT). En este punto es importante que solicite los certificados de ingresos y retenciones que le correspondan y demás documentos que soporten sus ingresos en 2013.
- Si durante el año 2013 realizó consumos mediante tarjeta de crédito superiores a \$ **75.155.000** (2.800 UVT).

- Si durante el año 2013 realizó compras y consumos superiores a \$ **75.155.000** (2.800 UVT).

- Si durante el año 2013 se realizaron consignaciones bancarias y depósitos a inversiones financieras por un valor superior a \$ **120.785.000** (4.500 UVT). Cabe anotar que debe sumarse la totalidad de consignaciones y depósitos realizados para identificar si estoy o no obligado a declarar renta.

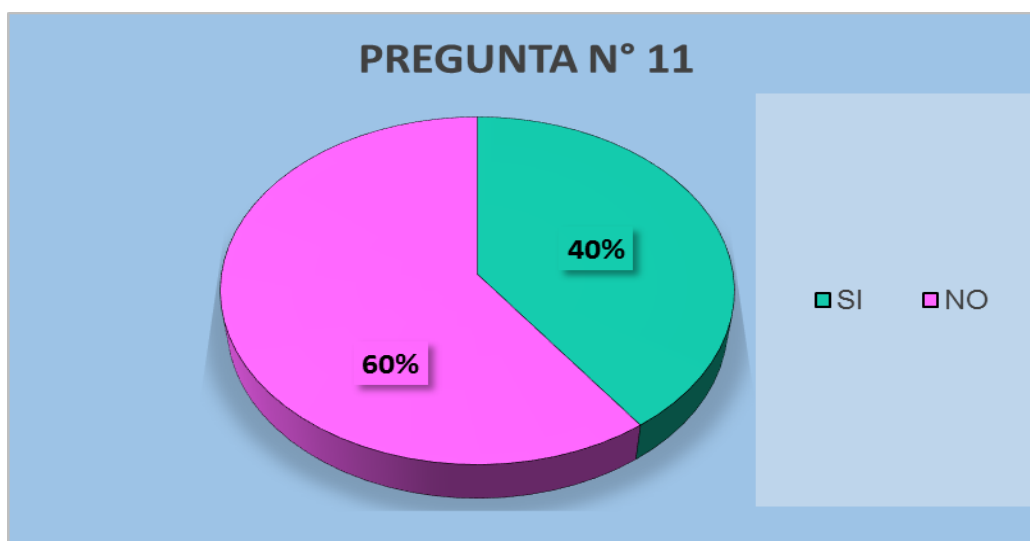
Pregunta N° 11

¿Invertiría usted en un negocio para su crecimiento personal económico teniendo en cuenta la reforma tributaria implementada en el año 2012?

A. Si

B. No

RESPUESTA	CANTIDAD	%
SI	12	40%
NO	18	60%
TOTAL	30	100%



Teniendo en cuenta que el 60% de la población encuestada no invertiría en un negocio así fuera para su crecimiento personal, se puede deducir que esta respuesta se debe a que las personas del régimen de las personas naturales temen a que su inversión se convierta en gasto y que, a la hora de recibir utilidades de un negocio, al contrario, este le genere más gastos tributarios. Es por esto que así la reforma tributaria de 2012 bajo la ley 1607 permita realizar exenciones a las personas naturales con dos empleados en adelante, estas prefieren no invertir para así no contraer obligaciones de tipo fiscal y de la misma manera evitarse costas por adquirir un ingreso extra.

De la misma forma esto también puede obedecer a que las personas naturales no quieren someterse a futuros cambios en materia fiscal ya que en la última década Colombia se ha tenido que someter a diferentes gobiernos en donde cada uno busca la manera de recaudar el dinero suficiente para cubrir sus gastos e inversiones para el país.

Conclusiones

Después de realizar esta encuesta y adicionalmente analizar todas y cada una de las respuestas, fue posible llegar a la conclusión de que la ley 1607 que implemento la reforma tributaria del 2012 trajo consigo impactos negativos al régimen de las personas naturales, ya que muchas de las personas que no declaraban renta bajo estos nuevos cambios en tarifas y clasificación deben comenzar a declarar y para quienes ya declaraban existe un aumento del impuesto a pagar.

Cabe recordar que esta reforma fue creada con el fin de incentivar el empleo, mejorar la equidad tributaria y contrarrestar la evasión de impuestos, para lo cual recurrieron a reclasificar a las personas naturales de tal forma que si sus ingresos son superiores a \$106.098.000 durante el año gravable 2012, debe declarar renta, esto solo para el caso de los asalariados.

Con esto se genera un perjuicio al régimen de las personas naturales, puesto que el hecho de ganar un poco más o recibir un ingreso extra le genera una deuda con el estado, lo cual representa un gasto significativo no solo con el hecho de pagar el impuesto a que dé lugar, sino que también, debe contratar una persona profesional y calificada quien realice la liquidación del impuesto de renta a pagar de manera correcta.

Así pues, esto sumaría un gasto más para las finanzas de las personas naturales, incurriendo en honorarios al profesional para evitar que el impuesto se liquide y pague de manera indebida y así mismo este genere otro gasto como lo son las sanciones o intereses de mora. Es así como los colombianos pertenecientes al régimen de las personas naturales ahora prestan más atención a sus movimientos financieros, sus ingresos y sus gastos

con el fin de no sobrepasar los ingresos establecidos por la ley 1607 y los cuales puedan generarles un gasto agregado.

Adicionalmente esta reforma tributaria abre una brecha social mucho más notable que la ya existente, puesto que a los empresarios les permite realizar exenciones en la base para declarar, pero a las personas naturales no, generando de esta manera una desigualdad tributaria que perjudica a la clase media que en su mayoría son todas aquellas personas naturales.

Esta es una de las razones por las cuales el régimen de las personas naturales no se atreve a invertir en un negocio, ya que su miedo radica en que este no genere utilidades si no que al contrario represente gastos o deudas con el estado, y de esta manera no poder tener un ahorro que les permita darse una mejor calidad de vida.

Es posible afirmar que esta reforma impacto de manera negativa al régimen de las personas naturales puesto que bajo la transformación que tuvo el sistema tributario colombiano bajo la ley 1607 de 2012, el gobierno pretende cubrir el déficit fiscal existente por medio de un mayor recaudo enfocado en los ingresos que perciben las personas naturales.

Pese a los diferentes cambios tributarios con los que ha tenido que lidiar Colombia aún existe una gran brecha entre lo que realmente se recauda por medio de los impuestos y lo que el gobierno realmente pretende recaudar para suplir al 100% las necesidades de sus proyectos sociales, a lo cual si no se encuentra solución creando una reforma un poco más equitativa y prudente. La población colombiana jamás se verá beneficiada de los proyectos de salud, educación, vivienda, alimentación y entre otros a los cuales el gobierno invierte el dinero de los impuestos.

Adicionalmente esta reforma impacta negativamente a las personas naturales ya que con su inequidad de recaudo vs las grandes empresas sigue abriendo la brecha social ya existente generando beneficios a quien grandes ingresos tiene incumpliendo así uno de los principios básicos del sistema tributario explicados por el célebre economista Adam Smith.

Por otra parte, es posible identificar que la reforma tributaria del 2012 bajo la ley 1607 cumple con las causas explicadas por el economista Adam Smith las cuales hacen que un impuesto se convierta en antieconómico generando disminución en la captación de ingresos y poco productivo para el desarrollo de actividades como el trabajo, el ahorro y la productividad. Una de estas causas son los impuestos opresivos que se ve reflejado en el impuesto de renta dirigido a las personas naturales puesto que esto limita a las personas que quieren invierta en nuevos negocios tal como fue posible evidenciarlo en la encuesta, y esto por el miedo a generar más gastos tributarios por sus ingresos, y de la misma manera limitando la creación de fuentes de empleo.

Otra de las causas es la confiscación y penalidad que en nuestra encuesta se ve reflejado el gasto que tiene que asumir la persona natural para contratar a un profesional quien liquide su impuesto de renta de manera correcta sin incurrir a malos hábitos contables que evadan el pago del impuesto o la disminución del mismo. Así mismo esta causa afecta indirectamente a quienes no son evasores puesto que la falta de recaudo por parte de quienes lo hacen implica la eliminación automática de la inversión del recaudo hacia proyectos que beneficien al régimen de las personas naturales.

Cabe aclarar que la reforma tributaria que trajo consigo la ley 1607 de 2012, de cierta manera hace sentir al régimen de las personas naturales con un cierto grado de inconformidad, como lo arrojan las encuestas realizadas con personas pertenecientes al sector

salud y todos aquellos que en este ámbito se desempeñan, ya que sienten mucho más compromiso y obligación con el sistema tributario y miedo a que sus ingresos les generen un gasto.

No solamente este factor interfiere negativamente, sino que también es poco el conocimiento que las personas tienen de dicha ley y por esto se basan sobre especulaciones negativas, es posible afirmar que muchas de estas personas no han realizado un comparativo de la ley anterior vs la ley 1607 que modifica el impuesto de retención en la fuente y por este motivo creen que existe una regresividad.

El hecho de que esta reforma tributaria incluya a un grupo más de personas a declarar renta no significa que todas ellas declaren y paguen lo cual no es un concepto muy claro para el régimen de las personas naturales que se sienten afectas, incluso sienten que el sistema tributario es un sistema de control de sus ingresos lo cual genera inconformidad y molestia. En pocas palabras el régimen de las personas naturales tiene una percepción confusa acerca de las afectaciones negativas o positivas que trajo consigo esta ley, creyendo que por el hecho de ahora ser declarantes tienen que pagar por sus ingresos obtenidos, generando de esta manera poca confianza en el sistema tributario colombiano.

Anexo 1: Para evidenciar lo anteriormente mencionado se anexa un ejercicio práctico el cual corresponde a una persona natural la cual presenta ingresos recibidos de \$113.000.000, cabe aclarar que este ejercicio se elaboró bajo el valor de la UVT para el año 2013, (\$26.841) año en que entro en vigencia la ley 1607 de 2012.

Ejercicio practico

IMAN		
	Total ingreso recibido durante el año 2014	\$ 113.000.000,00
Menos	Dividendos percibidos en calidad de no gravados. Art. 46 E.T	\$ 3.000.000,00
Menos	Indemnizaciones en dinero por seguro de daño. Dec. 2595 de 1979	\$ -
Menos	Aportes obligatorios al sistema de seguridad social	\$ 6.270.000,00
Menos	Gastos de representación considerados como exentos. Art 206 E.T	\$ -
Menos	Pagos por enfermedades catastróficas entre 30% y 60% del ingreso bruto del contribuyente	\$ -
Menos	perdidas de bienes por calamidades	\$ -
Menos	aportes al sistema SS por un empleado de servicio domestico	\$ -
Menos	costo fiscal bienes no operacional	\$ -
Menos	indemnizaciones por seguro de vida	\$ -
	Total disminución en ingresos brutos	\$ 9.270.000,00
	Renta Gravable Alternativa IMAN (RGA)	\$ 103.730.000,00
		\$ -
	RGA en UVT	\$ 3.864,61
	Tarifa de base gravable	\$ 137,18
	IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO NACIONAL EN PESOS	\$ 3.770.392,30

IMAS		
	Total ingreso recibido durante el año 2014	\$ 113.000.000,00
Menos	Dividendos percibidos en calidad de no gravados. Art. 46 E.T	\$ 3.000.000,00
Menos	Indemnizaciones en dinero por seguro de daño. Dec. 2595 de 1979	\$ -
Menos	Aportes obligatorios al sistema de seguridad social	\$ 6.270.000,00
Menos	Gastos de representación considerados como exentos. Art 206 E.T	\$ -
Menos	Pagos por enfermedades catastróficas entre 30% y 60% del ingreso bruto del contribuyente	\$ -
Menos	perdidas de bienes por calamidades	\$ -
Menos	aportes al sistema SS por un empleado de servicio domestico	\$ -
Menos	costo fiscal bienes no operacional	\$ -
Menos	indemnizaciones por seguro de vida	\$ -
	Total disminución en ingresos brutos	\$ 9.270.000,00
	Renta Gravable Alternativa (RGA)	\$ 103.730.000,00
	RGA en UVT	\$ 3.864,61
	Tarifa de base gravable	\$ 242,86
	IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO NACIONAL EN PESOS	\$ 6.675.007,10

REGIMEN ORDINARIO		
	Ingresos por honorarios	\$ 110.000.000,00
	Otros ingresos-Dividendos no gravados	\$ 3.000.000,00
	Total ingresos recibidos en el periodo	\$ 113.000.000,00
Menos	Ingresos no constitutivos de renta-ingresos no gravables	\$ 3.000.000,00
	Total ingresos netos	\$ 110.000.000,00
Menos	costos y deducciones	\$ -
Menos	intereses prestamos de vivienda	\$ -
Menos	Deducciones por arriendo oficina y servicios públicos	\$ 2.270.000,00
	Total costos y deducciones	\$ 2.270.000,00
	Renta líquida ordinaria	\$ 107.730.000,00
Menos	Rentas exentas-aportes pensión obligatoria	\$ 4.000.000,00
	Renta liquididad gravable (3774)	\$ 103.730.000,00
	Uvt	\$ 3.864,61
	Base gravable en uvt	\$ 1.225,52
	Base gravable	\$ 33.683.453,94

Bibliografía

Banco de la república (2015), Colombia tras ley 1607 de 2012.

Constitución política de Colombia, 1991, recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.

Declaración de renta personas naturales, 2013, Gerencia, recuperado de www.gerencia.com/declaracion-renta-personas-naturales.

Derecho tributario, 2012, Principios rectores del derecho tributario.

Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2015). Estatuto tributario. Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/>.

Méndez, Carlos. Eduardo. (2004). Metodología, Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Bogotá: MC Graw Hill.

Merton, Roberth C, 2013. Finanzas, Boston.

Morales, Martha. (2016), Reforma tributaria en Colombia, El tiempo.

Presentación oficial renta personas naturales, 2015, recuperado de www.dian.gov.co/lamejorseleccion/documentos/presentacion_oficial_renta_naturales.Pdf

Reforma tributaria, desigualdad y pobreza en Colombia, 2015, recuperado de <http://palabrasalmargen.com/index.php/articulos/nacional/item/reforma-tributaria-desigualdad-y-pobreza-en-colombia>.

Reforma tributaria, efecto para las personas naturales, 2016, Instituto nacional de contadores públicos Colombia. Recuperado de [www.incp.org.co /incp/document/reforma-tributaria-el-efecto-para-las-personas-naturales/](http://www.incp.org.co/incp/document/reforma-tributaria-el-efecto-para-las-personas-naturales/).

Smith, Adam W. (1776), La riqueza de las naciones.